

**MEMORANDO**

SS

**202431100197713**

Información Pública

Al responder cite este número

**FECHA:** Bogotá D.C., octubre 01 de 2024

**PARA:** **Juan David Villamarin García**  
Jefe de Oficina Gestión Social

**DE:** Subdirectora de Señalización

**REFERENCIA:** Respuesta al memorando 202414000172543. Solicitud ciudadana realizada en el marco de la Rendición de Cuentas en la Localidad de Kennedy.

Cordial saludo.

Con el fin de dar atención, en relación con la audiencia pública del Nodo Movilidad en Bogotá D.C el pasado sábado 31 de agosto de 2024 en modalidad presencial a las 9:00 a.m. en la localidad de Kennedy, donde la ciudadanía presentó requerimientos relacionados con el sector de movilidad, esta Subdirección informa lo siguiente:

**1. Calle 5 69C 49**

*“(...)*

***Solicita señalización frente al jardín Infantil Crayolitas creativas ubicado en la calle 5#69C-49 barrio Nueva Marsella (...)*”.**

Con motivo de dar respuesta a su requerimiento, se realizó visita técnica al lugar de la solicitud. De acuerdo a los análisis realizados para el sector de la CL 5 entre KR 69C y KR 69F, ésta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial, por lo que realizó la propuesta del diseño de señalización<sup>1</sup> donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos

---

<sup>1</sup> EX\_08\_352\_1867\_12

**MEMORANDO**

SS

**202431100197713**

Información Pública

Al responder cite este número

establecidos en el Manual de Señalización Vial - 2015 y demás normatividad vigente que rige la materia.

A continuación, se enlistan los elementos propuestos en etapa de diseño para el sector de acuerdo a los análisis realizados:

- Reductores de velocidad tipo franjas en agregado y estoperoles metálicos
- Líneas de carril
- Flechas de dirección
- Pictograma de zona escolar
- Pictograma de paso peatonal
- Cebras
- Señal vertical SR-01 "Pare"
- Señal vertical SP-47B "Ubicación de cruce escolar"
- Señal vertical SR-38 "Sentido único de circulación"
- Señal vertical SP-24/SR-30 "Superficie rizada / Velocidad máxima permitida "30Km/h"

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado el día 17 de septiembre de 2024.



**Foto 1.** CL 5 a la altura de la KR 69C. Vista al occidente.



**Foto 2.** CL 5 con KR 69C. Vista al occidente.

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

## MEMORANDO



SS

202431100197713

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: Elaboración propia.

## 2. CL 1 con KR 70B

“(...)

**Reductores de velocidad sobre la calle 1 con carrera 70b (...)**”.

La SDM realizó visita técnica al lugar de la solicitud. De acuerdo a los análisis realizados para el sector de la CL 1 entre KR 70B y KR 71 (CIV 8006411), ésta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial, por lo que realizó la propuesta del diseño de señalización<sup>2</sup> incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial - 2015 y demás normatividad vigente que rige la materia.

A continuación, se enlistan los elementos propuestos en etapa de diseño para el sector de acuerdo a los análisis realizados:

- Líneas de carril
- Flechas de dirección
- Sendero peatonal

<sup>2</sup> EX\_08\_338\_1867\_12

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

## MEMORANDO



SS

202431100197713

Información Pública

Al responder cite este número

- Señal vertical SR-01 “Pare”

Durante la visita de inspección, se verificó la presencia de señalización vertical y horizontal en buen estado, cumpliendo con las especificaciones de la normativa vigente. En consecuencia, el tramo ya cuenta con la señalización requerida. Según los análisis realizados por esta Subdirección, se determinó que en el punto de la solicitud no se cuenta con sitios atractores cercanos, y el cual ya se encuentra controlado con señalización vertical SR-01 (Pare), la cual cumple con reglamentar la operación vial, por lo tanto, NO se considera técnicamente viable incluir medidas adicionales.

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado el día 17 de septiembre de 2024.



**Foto 5.** CL 1 a la altura de la KR 78B. Vista al occidente.

**Foto 6.** CL 1 a la altura de la KR 78B. Vista al occidente.

Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, con el propósito de ofrecer una respuesta integral en solicitud de señalización vial, una vez consultado el aplicativo de reporte de intervenciones en el Sistema de Información Geográfica SIG-IDU, se pudo determinar que el tramo vial de la CL 5 entre KR 69C y KR 69F (CIV 8005266), se encuentra reservado la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), tal como se demuestra en la figura 1; mientras que el tramo de la CL 1 entre KR 70B

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

# MEMORANDO



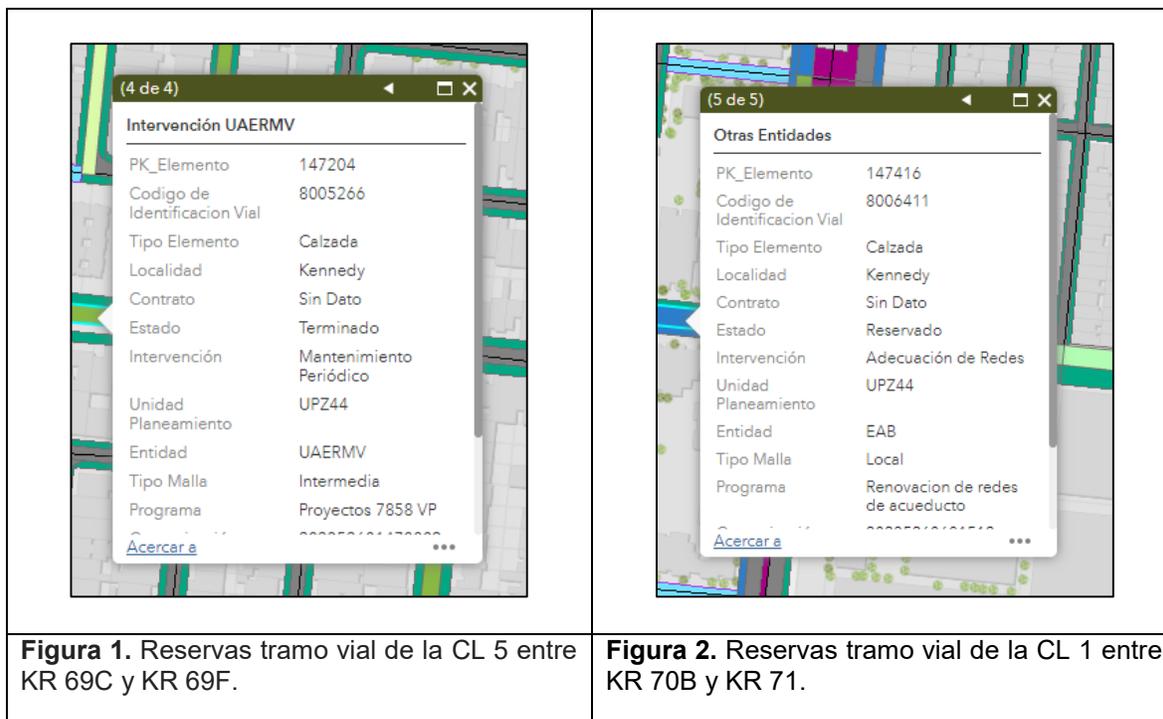
SS

202431100197713

Información Pública

Al responder cite este número

y KR 71 (CIV 8006411), por parte de la Empresa de Acueducto de Bogotá, tal como se demuestra en la figura 2.



Fuente: Mapa Visor de Seguimiento Proyectos - SIGIDU.

Se informa que esta Dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización si los tramos viales se encuentran con CIV's en reserva.

Esto teniendo en cuenta que se afectan las garantías y durabilidad de los elementos de señalización con una futura intervención en la capa de rodadura; de modo que, esta Subdirección considera pertinente solicitar a la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación** y a la **Empresa de Acueducto de Bogotá**, para que informen directamente a esta Dependencia el alcance de las reservas y de las actividades programadas para estos segmentos viales del numeral 1 y 2.

Es importante aclarar que una vez se lleven a cabo las acciones sobre la malla vial del Distrito Capital; la implementación de la señalización horizontal o demarcación

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

## MEMORANDO



SS

**202431100197713**

Información Pública

Al responder cite este número

deberá ser ejecutada por el contrato que adelante estas actividades, dando cumplimiento con lo establecido en la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, donde se reglamenta en el Parágrafo 2 del Artículo 115 lo siguiente:

*"...Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta..."*

En este sentido, es responsabilidad de las entidades que intervengan la carpeta de rodadura del tramo vial, presentar ante la Subdirección de Señalización de la SDM, una propuesta de diseño de señalización para revisión, verificación y emisión de concepto, esto cumpliendo con los requisitos exigidos por el Manual de Señalización Vial.

Es importante destacar que esta dependencia no realiza actividades de mantenimiento, rehabilitación o construcción de la carpeta asfáltica, esto, teniendo en cuenta que dichas acciones de pavimentación no se encuentran dentro de las competencias de esta Secretaría.

De manera complementaria, se considera pertinente citar los artículos 55, 74, 106 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT)<sup>3</sup>.

En este mismo sentido, en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades operativas de control mediante **OP- 217418** y **OP- 217419**, y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

<sup>3</sup> LEY 1383 de 2010 por la cual se reforma la LEY 769 DE 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*. Se citan los Artículos 55, 57, 58, 74 y 106 de la Ley 769 de 2002:

- Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón:
- Artículo 74. Reducción de velocidad.
- Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras

**MEMORANDO**

SS

**202431100197713**

Información Pública

Al responder cite este número

La información referente al particular puede ser consultada directamente en la página: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/) o en la página web de esta Entidad entrando a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), link Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito”, o también a través del link: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados\\_operativos\\_de\\_transito](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito), para lo cual podrá ingresar el Número de OP relacionado en el presente oficio.

Por último, se recuerda que conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “(...) *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código (...)*” se infiere que, si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT.

Por lo demás, la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Francy Andrea Gutierrez Velandia**

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 01-10-2024 04:57 PM

Aprobó: John Jairo Suárez González - Subdirección de Señalización  
Revisó: Daniel Alfonso Becerra Sánchez - Subdirección de Señalización  
Elaboró: Sandy Jazmin Ardila Espitia-Subdirección De Señalización

7

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR16-MD01 V 3.0****Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.